FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

(FAE-SINAMP)

INSTRUCTIVO



"INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES"

Contenido

- 1. Objetivo
- 2. Base Legal
- 3. Normas
- 4. Modificación
- 5. Vigencia

San Salvador, 05 de enero de 2012.

1. OBJETIVO:

La Presidencia de la República a fin de facilitar la administración del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, establece normas y procedimientos para el control de los Ingresos por la venta de servicios de publicidad de Radio Nacional de El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural.

2. BASE LEGAL:

Las presentes instrucciones tienen su base legal en lo establecido en el apartado C.2.8.1 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, normas para el manejo de Fondos de Actividades Especiales, Decreto Ejecutivo Nº 203. San Salvador, 17 de julio de 2009. "El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, contenida en el Decreto Legislativo Nº 516 de fecha 23 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial Nº 7, Tomo 330, de fecha 11 de enero de 1996.

3. NORMAS:

Para el funcionamiento del presente instructivo, se establecen las siguientes normas:

3.1. Conformación del Fondo

- 3.1.1. El Fondo de Actividades Especiales regulado en este instructivo se constituirá con los ingresos provenientes de :
 - a) Venta y prestación de servicios de producción y transmisión de anuncios publicitarios.
 - b) Arrendamiento de cabinas y/o estudios de radio y televisión.
 - c) Uso de torres de transmisión y equipo de radio y televisión.

3.2 Venta de Servicios

- 3.2.1 Las tarifas autorizadas podrán ser revisadas de acuerdo con las circunstancias, los costos de operación y precios de la competencia.
- 3.2.2 Los servicios podrán presentarse por medio de canje con los medios escritos, televisados y radiales, también se consideran bajo este rubro aquellas empresas que a consideración de Radio Nacional de El Salvador y

Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, sea factible el canje publicitario que le permite mantener un nivel aceptable de audiencia cautiva.

3.3 Control y Recaudación de Fondos.

- 3.3.1 El Ministerio de Hacienda a solicitud de la Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia, autoriza la creación de la Colecturía Auxiliar, para el Fondo de Actividades Especiales de dicha institución.
- 3.3.2 Para el control y recaudación de fondos, la Presidencia de la República, deberá nombrar un encargado del Fondo de Actividades Especiales, un Colector Auxiliar y un Pagador Auxiliar, quienes responderán ante la autoridad superior institucional sobre el uso e y destino de los recursos, los que a la vez rendirán fianza de fidelidad antes de tomar posesión del cargo de acuerdo al Art. 104. De la ley de la Corte de Cuentas de la República.
- 3.3.3 Los ingresos por la venta de servicios, serán recaudados por el Colector Auxiliar del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaria de Comunicaciones, el cual emitirá las facturas o comprobantes de crédito fiscal por cada venta efectuada.
- 3.3.4 Para el registro y control de la disponibilidad del Fondo, se abrirá en la Dirección General de Tesorería, la cuenta denominada: "Fondos Ajenos en Custodia / Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta Sistema Nacional de Medios Públicos", mediante la cual registrará y controlará el movimiento del mencionado fondo.
- 3.3.5 Los Fondos se aplicarán a la cuenta mencionada en el numeral anterior, y la Dirección General de Tesorería para el control de la disponibilidad del fondo, deberá proporcionar mensualmente a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia o cuando está lo solicite, un informe sobre su respectivo saldo.
- 3.3.6 Los Ingresos percibidos serán remesados por la colecturía Auxiliar del Sistema Nacional de Medios Públicos, a la colecturía Central de Impuestos Fiscales de la Dirección General de Tesorería (DGT), el mismo día o el siguiente día hábil de su recaudación o a la cuenta con recaudación, y se aplicará el total del depósito por la Actividad Especial a la cuenta "Dirección

- General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones ".
- 3.3.7. Para las ventas al crédito deberán tomar las medidas necesarias para garantizar el pago de las facturas.

3.4 Utilización del Fondo

- 3.4.1 El Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, utilizará los recursos disponibles de acuerdo al listado de gastos que autorizará el Titular de la Secretaría de Comunicaciones o quien designe por escrito para tal efecto, para sufragar gastos conexos con la Actividad Especial, siempre y cuando estos gastos no hayan sido incluidos en las asignaciones presupuestarias.
- 3.4.2. El Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, en ningún caso podrá ser utilizado para pagar deudas o compromisos adquiridos en el ejercicio presente o de años anteriores a través del presupuesto de la nación o cualquier otra clase de fondos.
- 3.4.3. Solamente podrán comprarse bienes o servicios que sean necesarios para el mantenimiento de la actividad especial a que se refiere este instructivo. Dichas adquisiciones se regirán por los procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley AFI y su reglamento y demás disposiciones normativas vigentes que le sean aplicables.
- 3.4.4. La compra de bienes y servicios con aplicación a la disponibilidad del fondo.

 Deberá ser autorizada por el Director del Sistema Nacional de Medios

 Públicos o por la persona que se designe por escrito para tal efecto.
- 3.4.5. La solicitud de Fondos deberá tramitarse mensualmente o de acuerdo a sus necesidades, previa certificación de saldos de la DGT. Así mismo esta será firmada por el jefe de la Unidad Contable y el Pagador General Auxiliar y gestionada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), de la Presidencia de la República.

3.4.6. La legislación de la solicitud de fondos, deberá tramitarse a través de la UFI, mediante los procedimientos establecidos en el acuerdo ejecutivo N° 357 de fecha 15 de abril de 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda, Fondo de Actividades Especiales, subcuenta Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones.

3.5. Control de Existencias

3.5.1 Para el control de las existencias de consumo, de producción y los bienes muebles o inmuebles de larga duración, adquiridos para las actividades administrativas o productivas institucionales deberá observarse lo siguiente:

3.5.1.1 Existencias de Consumo y de Producción.

Las normas de control interno de la Corte de Cuentas de la República y su registro de acuerdo a lo establecido por el Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

3.5.1.2 Bienes Muebles e Inmuebles de Larga Duración.

Las Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República y la normativa específica del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

3.5.2 La Secretaría de Comunicaciones deberá mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes adquiridos a través del Fondo de Actividades Especiales; todo ello en armonía con las Normas de Control Interno respectivas.

3.6. Sistema Contable del Fondo

- 3.6.1 Para contabilizar las operaciones de recursos y obligaciones del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, aplicará el marco legal que señala el Título VI, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y del Estado y su reglamento.
- 3.6.2. La Unidad de Auditoría Interna de la Presidencia de la República, controlará porque se cumpla con lo normado en el presente instructivo, y se establecerá los procedimientos para determinar el adecuado

funcionamiento del Fondo, en base a lo establecido en el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

3.7. Determinación y Transferencia de Utilidades

- 3.7.1 La Unidad Financiera Institucional de la Presidencia de la República, a más tardar el segundo día hábil de los mese de enero y julio de cada año, haciendo uso de la Aplicación Informática SAFI, emitirán por los períodos de enero a junio y de julio a diciembre, según corresponda el balance de comprobación y el estado de rendimiento económico del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones.
- 3.7.2. Los estados financieros anteriores serán presentados a la Dirección General de Tesorería dentro del Plazo establecido en la norma anterior, acompañados de la disponibilidad de efectivo en la cuenta respectiva, los compromisos pendientes de pago y la cantidad necesaria para que dicho fondo continúe operando.
- 3.7.3. La diferencia que se determine entre la disponibilidad del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, menos la suma de los compromisos pendientes de pago y la disponibilidad de efectivo para que dicho fondo continúe operando, se considerará como la utilidad obtenida durante cada semestre finalizado, la cual deberá transferirse a la cuenta corriente única de la Dirección General de Tesorería.
- 3.7.4. Por incumplimientos de la Norma 3.7.1, el Ministerio de Hacienda, faculta a la Dirección General de Tesorería, para que pasados quince (15) días hábiles del período semestral, de oficio efectué la transferencia de las posibles utilidades semestrales a la Cuenta Corriente Única de la DGT, en un 40% sobre los saldos de efectivo registrados en la Cuenta "Dirección General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones", una vez efectuada la transferencia, la Dirección General de Tesorería, deberá informar al encargado del Fondo de Actividades Especiales sobre el monto de la transferencia efectuada.

3.8. Control del Fondo

3.8.1. Para efectos del cumplimiento del presente instructivo y el adecuado manejo de los recursos de este Fondo la Secretaría de Comunicaciones, se regirá por disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda en relación a este fondo y además por las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República y pondrá a disposición de esta misma institución y el Ministerio de Hacienda de la Información que le sea requerida.

3.9. Liquidación.

3.9.1. Presentada la liquidación del Fondo de Actividades Especiales, el saldo que se registre en la cuenta "Dirección General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones", deberá ser reintegrado a la Cuenta Corriente Única de la Dirección General de Tesorería; por lo que será la Dirección General de Tesorería la que exigirá la documentación que estime conveniente para efectos de reclamos posteriores.

4. MODIFICACIONES

- **4.1.** Se Modifica el Acuerdo Ejecutivo 804 de fecha 29 de julio del año 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda donde autoriza las tarifas de la prestación de servicios de publicidad del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones.
- 4.2. Según Acuerdo Ejecutivo 1302 de fecha 6 de diciembre de 2011, se modifica el numeral 1 del acuerdo 804 mencionado en el párrafo anterior, actualizando tarifas de cuñas de radio y uso de instalaciones (torre de transmisión)

5. VIGENCIA

5.1. El presente instructivo entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

BASE LEGAL



San Salvador, 15 de abril de 2011.

Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación.

Asunto: Modificación a nombre del Fondo de Actividades Especiales.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

N°357 . San Salvador, 15 de abril de 2011 . . "El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República,

CONSIDERANDO:

- Que por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 1212 del 23 de octubre de 1996, se auforizó el Fondo de Actividades Especiales por la Venta de los Servicios de Publicidad y Alquiler del Estudio de Grabación que presta la Radio Nacional de El Salvador;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 923 del 22 de diciembre de 2009, se autorizó el traslado del referido Fondo a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, así como la modificación al Acuerdo Ejecutivo No. 1,054 de fecha 16 de noviembre de 2005, en lo que respecta al nombre de la cuenta donde se remesan los ingresos que se perciben por el cobro de los precios autorizados, siendo: "Dirección General de Tesorería Fondo de Actividades Especiales Subcuenta Radio El Salvador";
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 24 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo 383 de fecha 25 del mismo mes y año, se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mediante las cuales se traslado la atribución de llevar la dirección y administración de Radio El Salvador y de Canal 10, Televisión Educativa y Cultural, a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República.
- IV. Que mediante nota de fecha 13 de abril de 2011, la Secretaría de Comunicaciones expresa la necesidad de modificar el nombre del Fondo mencionado en el considerando II, por el de "Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones", así como el destino de los fondos recaudados; con el propósito de adecuarlo a las necesidades e innovaciones tecnológicas de las comunicaciones;

POR TANTO,

Página 1 de 2

ACUERDA:

- Modificase el nombre del "Fondo de Actividades Especiales por la Venta de los Servicios de Publicidad y Alquiler del Estudio de Grabación que presta la Radio Nacional de El-Salvador", por el de "Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones";
- Se sustituye el destino de fondos recaudados de la forma siguiente: "podrán ser utilizados para gastos propios del Fondo en particular y del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones en general".

COMUNIQUESE: El Ministro de Hacienda (f) CECáceres*.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Roberto de Jesús Solórzano Castro VICEMINISTRO DE HACIENDA ido de en i al ión ACUERDO No. 804

11

San Salvador, 29 de julio de 2011.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud de la Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia de la República, y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 357 de fecha 15 de abril de 2011, se autorizó la modificación en el nombre del "Fondo de Actividades Especiales por la Venta de los Servicios de Publicidad y Alquiler del Estudio de Grabación que presta la Radio Nacional de El Salvador", por el de "Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones".
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1054 del 16 de noviembre de 2005, se fijaron preciós por los servicios prestados por la Radio Nacional de El Salvador, el cual fue medificado con Acuerdo Ejecutivo No. 923 del 22 de diciembre de 2009, en lo que respecta al nombre de la cuenta donde se remesan los ingresos que se perciben por el cobro de los precios autorizados, siendo: "Dirección General de Tesorería Fondo de Actividades Especiales Subcuenta Radio El Salvador".
- III. Que la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, como responsable de la dirección y administración de Radio El Salvador y de Canal 10, Televisión Educativa y Cultural, ha determinado la necesidad de actualizar e incorporar nuevos precios, con el objeto de fortalecer dichos medios públicos, así como facilitar la prestación de sus servicios;

POR TANTO,

ACUERDA:

Autorizar precios para la venta y prestación de servicios de producción y transmisión de anuncios publicitarios, arrendamiento de cabinas
y/o estudios de radio y televisión, torres de transmisión y equipo de tadio y televisión, por medio del Fondo de Actividades Especiales del
Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, los cuales incluyen IVA, de la manera siguiente:

uria

A.1 CUÑAS ROTATIVAS O SUELTAS

TIENPO EN	PREGIO UN DOLARES	
SEGUNDOS	MINIMO	Mary of Contract of Contract of the Contract o
5"	\$2.91	\$3.78
10"	\$3.79	\$4.55
15"	\$4.56	\$5.47
20"	\$5.48	\$6.56
. 25"	\$6.57	\$7.88
30"	\$7.89	\$9.47
35"	\$9.48	\$11.38
40"	\$11.39	\$13.66
45"	\$13.67	\$16.40
50"	\$16.41	\$19.69
55"	\$19.70	\$23.64
60"	\$23.65	\$28.38

A.2 CUÑAS EN NOTICIEROS

TIEMPO EN		IITARIO EN S (EE UU)
SEGUNDOS		MAXIMO
5"	\$4.75	\$5.70
10"	\$5.71	\$6.85
15"	\$6.86	\$8.22
20"	\$8.23	\$9.88
25"	\$9.89	\$11.87
. 30"	\$11.88	\$14.26

A.3 ESPACIOS RADIALES O MICROPROGRAMAS

TIEMPOEN		NTARIO EN
SEGUNDOS	104564888484848484848484848484848484848484	(EE/UU)
65"	\$30.00	MAXIMO \$35.00
80"	\$40.00	\$45.00
95"	\$50.00	\$55.00
120"	\$60.00	\$65.00
180"	\$70.00	\$75.00

A.4 ÚSO DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN DE AUDIO PARA RADIO Y/O TELEVISIÓN

	PRECIO UN	TARIO EN
TIEMPO DE USO	DOLARES	(EEUU)
	MINIMO	MAXIMO
1 HORA	\$80.00	\$90.00
2 HORAS	\$120.00	\$180.00
3 HORAS	\$190.00	\$270.00
Incremento en minutos de lo contratado.	Porcentaje fracción de 1	
Incluye: Uso del estudio y realizador para		

A.5 PISTAS DE LIBRERÍA PARA ACOMPAÑAR LA PRODUCCIÓN

	PRECIO UNITARIO EN DOLARES (EE UU) MINIMO MAXIMO
Elementos de libreria	\$100.00 \$150.00
Producciones y efectos realizados e posproducción.	9100.00

A.6 TABLA DE DESCUENTOS EN ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA EL SECTOR PRIVADO

INVERSION	MENSUAL EN	
200000000000000000000000000000000000000	S (EE UU) MAXIMO	DESCUENTO
\$1.00	\$500.00	No aplica
\$501.00	\$1,000.00	5%
\$1,001.00	\$2,000.00	8%
\$2,001.00	\$3,000.00	10%
\$3,001.00	En adelante	15%

B. TELEVISIÓN

B.1 ANUNCIOS PUBLICITARIOS

	TIPO DE PROGRAMACIÓN					
TIEMPO (SEGUNDOS)		SMISION MENTARIA	REG	ULAR	EST	ELAR
	Minimo	Maximo	Minimo	Maximo	Minimo	Maximo
1"	\$5.00	\$8.00	\$9.00	\$12.00	\$13.00	\$15.00
5"	\$25.00	\$40.00	\$45.00	\$60.00	\$65.00	\$75.00
10"	\$50.00	\$80.00	\$90.00	\$120.00	\$130.00	\$150.00
. 15"	\$75.00	\$120.00	\$135.00	\$180.00	. \$195.00	\$225.00
20"	\$100.00	\$160.00	\$180.00	\$240.00	\$260.00	\$300.00
25"	\$125.00	\$200.00	\$225.00	\$300.00	\$325.00	\$375.00
30" Anuncio publicitario	\$150.00	\$240.00	\$270.00	\$360.00	\$390.00	\$450.00
35"	\$175.00	· \$280.00°	\$315.00	\$420:00	\$455.00	\$525.00
40"	\$200.00	\$320.00	\$360.00	\$480.00	\$520.00	\$600.00
50"	\$250.00	\$400.00	\$450.00	\$600.00	\$650.00	\$750.00
60 <u>,</u> .	\$300.00	\$480.00	\$540.00	. \$720.00	\$780.00	\$900.00
120" (2 minutos)	\$600.00	\$960.00	\$1,080.00	\$1,440.00	\$1,560.00	\$1,800.00
180" (3 minutos)	\$900.00	\$1,440.00	\$1,620.00	\$2,160.00	\$2,340.00	\$2,700.00

B.2 COMPLEMENTOS DE PAUTA

SOPORTE		SEGUNDOS		CIO UNITA L'ARES (EI	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
PUBLICITARIO	FRECUENCIA	AL AIRE	LUNES A ERANJA	VIERNES ERANJA NORMAL	FRANJA NO GLASIFICADA
DIRECTOS	. 1	10	\$50.00	\$40.00	\$55.00
CORTINAS	1 *	15	\$60.00	\$50.00	\$65.00
CINTILLOS	1	10	\$50.00	\$40.00	\$55.00
MENCIONES	1	10	\$75.00	\$65.00	\$80.00
IMPOSICIÓN DE LOGO EN PANTALLA	1 .	10	\$80.00	\$65.00	\$80.00

B.3 ENTREVISTAS Y PATROCINIOS

TIPO	CANHDAD-	ERANUA Minima	REGIO UNIT ESTELAR	ARIO EN DO FRANJA	LARES (EE NORMAL	UU.) FRANJA NO. CLASIFIGADA
ENTREVISTAS (15 minutos)	1	\$250.00	\$300.00	\$150.00	\$200.00	\$210.00

B.4 ROTATIVOS ALTA FRECUENCIA

TIPO		PARTICIPAC	SIGN."	PRECIO UNITARIO EN DOLARES (EE UUI)
ROTATIVOS	AM	6:00, 8:00, 10:00, 11:30	Anuncio publicitario · 30"	\$100.00
ROTATIVOS	PM	1:00, 5:00, 7:00, 9:00	Anuncio publicitario 30"	\$120.00

B.5 PRODUCCIÓN

EQUIPO	PREGIO EN DÓLARES (EE.UU.) POR DIA
MOVIL BÁSICO: Incluye una cámara, un micrófono, kit básico de luces, grabación disco duro.	. \$700.00
MÓVIL MEDIO: Incluye tres cámaras y sus micrófonos, mezclador de audio, switcher de video, kit de luces, control de video, grabación disco duro.	\$5,000.00
MOVIL COMPLETO: Incluye cinco cámaras y sus micrófonos, mezclador de audio, switcher de video, kit de luces, control de	\$6,500.00
video, grabación disco duro.	•

B.6 EDICIÓN Y POSPRODUCCIÓN

V JUSO DE EQUIPO	Œ	EN DOLARES EÜÜ) POR PROYECTO
Isla de edición	\$ 150.0	0 .
Isla de posproducción	\$ 175.0	0
Diseño de línea gráfica en 2D	1,633	\$-1,700.00
Diseño de línea gráfica en 3D		\$ 2,500.00

B.7 ARRENDAMIENTO

CONCEPTO	TIEMPO	FRECUENCI	PRECIÓ EN DOLARES (EE:UU)		
		A MENSUAL	MINIMO MAXIMO		
Estudios de grabación de televisión	Una hora		\$ 600.00 \$1,000.00		
Torre de transmisión	Seis meses		\$15,000.00		
Transmisión de programas	Quince minutos	4	\$2,000.00		
	, Treinta minutos	4 :	\$3,500.00		
	Una hora	4	\$6,000.00		

B.8 COBERTURAS Y PRODUCCIONES

		(September 1977)	CASCING CONTRACTOR	NDOLARES (I to a service property of the property of the party of t	
CONCEPTO	A	MARGE	N SOBRE	C=A+B	D	E=C+D
	совто	eos	TO DE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
		-MINIMO	MÁXIMO			
A. Cobertura	Cobertura	10%	25%	Valor neto de operación	Tasa del impuesto sobre base imponible	Precio total
B. Producción	Producción	15%	30%	Valor neto de operación	Tasa del impuesto sobre base imponible	Precio total

B.9 TABLA DE DESCUENTOS EN ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA EL SECTOR PRIVADO

	MENSUAL	DESCUENTO
Minimo	Maximo	
\$ 150.00	\$ 5,000.00	No aplica
\$ 5,001.00	\$ 10,000.00	:5%
\$ 10,001.00	\$ 20,000.00	8%
\$ 20,001.00	\$ 30,000.00	10%
\$ 30,001.00	En adelante	15%

- 2. La Dirección del Sistema Nacional de Medios Públicos (SINAMP), podrá autorizar se conceda en concepto de comisión, hasta un máximo del 20% del precio de venta sin IVA, a gestores que realicen la comercialización de los productos y prestación de servicios de los medios públicos. Dicha Dirección deberá previamente definir el personal que tendrá la calidad de gestor comercial para optar a dicha comisión.
- La Dirección del Sistema Nacional de Medios Públicos (SINAMP), concederá en concepto de comisión a las agencias de publicidad el porcentaje establecido conforme a las disposiciones de la Asociación de Medios Publicitarios Salvadoreños (AMPS).
- 4. La Dirección del Sistema Nacional de Medios Públicos (SINAMP), podrá otorgar descuento hasta el 50% del precio establecido para los servicios que prestan los medios del SINAMP, para las entidades del sector gubernamental y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro.
- 5. Los medios del Sistema Nacional de Medios Públicos podrán participar como patrocinador o copatrocinador de eventos, organizados por parte de entidades del sector privado y Organizaciones No Gubernatuentales sin fines de lucro, para lo cual, deberán suscribirse Conventos o Acuerdos Interinstitucionales. Se considerará como aporte en la realización del evento, el costo del espacio publicitario, recurso humano o equipo propiedad de los medios del SINAMP.
- 6. Cuando en la comercialización de los servicios prestados por medio del FAES, producto de la negociación con el usuario final, se acuerden precios superiores a los establecidos en el presente Acuerdo, se deberá enterar al Fondo de Actividades Especiales, el monto total pagado por el comprador del servicio.
- 7. Los fondos que se perciban de conformidad al presente Acuerdo, deberán ingresar a la Cuenta Director General de Tesorería-Fondo de Actividades Especiales Subcuenta Venta de Productos y Prestación de Servicios del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones.
- 8. Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1054 del 16 de noviembre de 2005 y sus modificaciones; así como los instructivos y disposiciones normativas específicas relacionadas con el Fondo de Actividades Especiales. Sin embargo para la venta de productos y prestación de servicios que se han comercializado con dicho Fondo y que cuenten con contrato vigente, se mantendrán los precios mientras finaliza su plazo.
- 9. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIOUESE: El Ministro de Hacienda (1) CECáceres.

ž

8

FT

N/ Ge Y: De en

CC

PO

đe

AC



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 427.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 76 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 79 y 119 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; así como len disposiciones del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, aprobado mediante Acuerdo No. 203, de fecha 17 de julio de 2009, aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y además, en especial, por lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 357, de fecha 15 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 391, del 28 de ese mismo mes y año, mismo que fuera emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, por el que se autoriza al Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones ACUERDA: Nombrar, con carácter ad-honorem, a la señorita ANA CAROLINA VÁSQUEZ VILLEDA, quien se desempeña como Director Administrativo, según Contrato de Servicios Personales No. 252, de fecha 7 de enero de 2011, como Administrador del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, fundamentados en las disposiciones legales, reglamentarias, así como en la normativa antedicha y el Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda árriba referidó, siendo la persona mencionada la responsable del manejo administrativo del Fondo en mención, correspondiendo la gestión financiera de tal Fondo a la Unidad Financiera Institucional. Por lo consiguiente, todas las erogaciones del aludido Fondo de Actividades Especiales deberán contar con la debida autorización del funcionario responsable del manejo administrativo del Fondo, persona que por el presente Acuerdo és nombrada como corresponde, nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha. Los gastos que podrán realizarse con el Fondo de Actividades Especiales en referencia, estarán encaminados a la contratación de servicios personales, adquisición de bienes y servicios, adquisición de bienes muebles, pago de impuestos, tasas y derechos, seguros, comisiones y gastos bancarios, caja chica, gastos de alimentación, pasajes, arrendamiento de locales y

)

 ^{i}L



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

equipo, pagos de servicios profesionales, adquisición de mobiliario y equipo, así como el mantenimiento de éstos últimos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once.

RLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

DEZderdi DE ERNESTO ZELA

RIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS, Ministro de Gobernación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 428.

2

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en Jós artículos 76 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; 102 y 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 79, 115 y 119 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y normativa comprendida en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, aprobado mediante el Acuerdo No. 203, de fecha 17 de julio de 2009, mismo que ha sido emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA; Nombrar, con carácter ad-honorem, al señor CARLOS ULISES LÓPEZ ANZORA, Técnico II, según nombramiento en Ley de Salarios 2011, Partida 23, Subnúmero 2, quien desempeñará el cargo ad-honorem de Pagador Auxiliar del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República; así como a los señores ÓSCAR VENANCIO RAMÍREZ LÓPEZ, quien presta sus servicios funcionales como Director General y nominal como Jefe de Producción, según Contrato de Servicios Personales No. 294/RNS/11, de fecha 7 de enero de 2011 y RAÚL ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, quien presta sus servicios funcionales como Subdirector de Canal 10 y nominal como Subdirector, según Contrato de Servicios Personales No. 251, de fecha 7 de enero de 2011, estos dos últimos desempeñarán sus cargos ad-honorém como Refrendarios de los pagos por gastos efectuados a través del Fondo de Actividades Especiales arriba enunciado; nombramientos que surtirán efectos a partir de esta fecha. Las personas nombradas en los cargos ad-honorem en mención, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza de fidelidad a satisfacción de la institución respectiva, de conformidad con lo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLIÇA

establecido en el artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y el artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once.

LOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

MINISTRO DE GODERNAMO LE COMPANDIA CISNEROS,



San Salvador, 6 de diciembre de 2011

Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación.

Asunto: Modificación de precios para la venta y prestación de servicios proporcionados por medio del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones.

HOY SE HA EMITIDO ACUERDO QUE DICE:

N° 1,302 San Salvador, 6 de dictembre de 2011 . "El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud de la Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia de la República, y de conformidad con el Art: 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 804 del 29 de julio de 2011, se autorizaron precios para la venta y prestación de servicios de producción y transmisión de anuncios publicitarios, arrendamiento de cabinas y/o estudios de radio y televisión, torres de transmisión y equipo de radio y televisión, por medio del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones;
- II. Que la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, como responsable de la dirección y administración de los Medios Públicos, ha determinado de conformidad a los principios de proporcionalidad y equidad, de adecuar los precios a las condiciones actuales del mercado nacional, con el objeto de fortalecer dichos medios públicos, así como facilitar la prestación de sus servicios.

POR TANTO,

ACUERDA:

- 1. Modificar en el Acuerdo Ejecutivo Nº 804 de fecha 29 de julio de 2011, en el numeral1, lo abajo indicado:
 - 1.1. Se sustituye en el literal 1), lo contenido en el inciso por la redacción siguiente:

"Autorizar precios para la venta y prestación de servicios de producción y transmisión de anuncios publicitarios, uso de instalaciones y equipo de radio y televisión, por medio del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, los cuales incluyen IVA, de la manera siguiente:"



1.2. Se sustituye en el literal A.1, así:

A.1 CUÑAS O ESPACIOS AL AIRE

TIEMPO'EN	PRECIO EN DOLARES			
SEGUNDOS	MINIMO	MAXIMO		
5"	\$1.45	\$1.67		
10"	\$2.90	\$3.34		
15"	\$3.00	\$3.45		
20"	\$5.40	\$6:21		
25"	\$6.50	\$7.48		
30"	\$7.89	\$9.07		
35"	\$9.10	\$10.47		
40"	\$10.40	\$11.96		
45"	\$11.70	\$13.46		
50"	\$13.00	\$14.95		
55"	\$14.30	\$16.45		
60°	\$15.60	\$17.94		

1.3. Se sustituye en el literal B.7, así:

B.7 USO DE INSTALACIONES

= CONSEPTO	TIEMPO	EREGUENCIA MENSUAL		CICEN S (EE UU.) Maximo
Estudios de Grabación de . Televisión	Una hora		\$ 600.00	\$1,000.00
TORRE DE TRANSMISIÓN ❖ Nivel Nacional			\$15,000.00	
 Región Occidental 	Seis meses		\$5,000.00	
❖ Región Paracentral				\$5,0
❖ Región Oriental		The state of the s	\$5,000.00	
Transmisión de Programas	Quince minutos	4	\$2,000.00	
	Treinta minutos	4	\$3,500.00	
	Una hora	4	\$6,000.00	



- 2. Se mantiene sin ninguna otra modificación el resto de lo contenido en el Acuerdo Ejecutivo Nº 804 de fecha 29 de julio de 2011.
- 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE: El Ministro de Hacienda (f) CECáceres".

El que transcribo à usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

VICEMINISTRO DE HACIENDA